COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. MC-019-2026

CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA
No NIT:	890.983.728-1
CONTRATISTA:	**GRUPO IMCOIN S.A.S**
No CÉDULA O RUT:	901.579.321-3
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS PARA EL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA
VALOR:	VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS ($23.809.521). M/L INCLUIDO IVA Y DEMÁS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO:	35 DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DE INICIO DE EJECUCIÓNEN SECOP II.
CDP:	00 000269 del 14 de abril de 2026

Entre los suscritos, **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.829.828, quien obra en calidad de alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato debidamente reconocida mediante acta de posesión del día 01 de enero del 2024, en calidad de representante Legal del Municipal de Granada NIT 890.983.728-1, informa a **DIEGO ANDRÉS HERNÁNDEZ MACÍAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.100.956.057, representanta legal del **GRUPO IMCOIN S.A.S**, con NIT: 901.579.321-3 ubicado en el municipio de Bello Antioquia, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MC-019-2026

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS PARA EL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA.

PARAGRAFO 01: Se anexa oferta económica: ACTIVIDADES CONTRACTUALES

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Trotadora curva autopropulsada con pantalla: Equipo cardiovascular diseñado para tráfico pesado, funcionamiento sin motor con resistencia magnética ajustable y monitor digital integrado.	1	$5.113.600	$5.113.600
2	Bicicleta de ciclismo indoor (Spinning): Equipo de uso profesional institucional con volante de inercia bidireccional integrado, sistema de transmisión silenciosa y ajustes biomecánicos.	4	$2.067.200	$8.268.800
3	Máquina de remo de aire: Equipo de tracción cardiovascular con sistema de resistencia isocinética por aire y pantalla multifunción para monitoreo de métricas de rendimiento.	2	$1.958.400	$3.916.800
4	Ergómetro vertical tipo Ski: Máquina de entrenamiento cardiovascular que simula el movimiento del esquí, con sistema de resistencia por aire y pantalla integrada.	2	$2.405.161	$4.810.322
5	Servicio de envío: Transporte logístico especializado para el traslado seguro de los equipos hasta el espacio físico designado por el municipio.	1	$1.133.333	$1.133.333
6	Servicio de ensamble: Servicio técnico in situ para el armado, ajuste, calibración y comprobación del correcto funcionamiento de la totalidad de la implementación.	1	$566.666	$566.666
TOTAL				**$23.809.521**

1. Suministrar la dotación de equipamiento cardiovascular, consistente en una (1) trotadora curva autopropulsada, cuatro (4) bicicletas de ciclismo *indoor*, dos (2) máquinas de remo de aire y dos (2) ergómetros verticales tipo Ski, en estricto apego a las características técnicas definidas en el alcance del proceso.
2. Garantizar, de manera irrestricta, que la totalidad de las máquinas e implementos entregados para el Centro de Promoción de la Salud (C.P.S.) sean de categoría de tráfico pesado y/o de uso profesional.
3. Ejecutar, a su cuenta y riesgo, el servicio de envío y ensamble de los once (11) elementos requeridos, garantizando el transporte seguro desde su origen hasta el espacio físico designado por el municipio, así como su respectivo armado *in situ*, ajuste biomecánico y calibración de sistemas.
4. Cumplir de manera improrrogable con el hito de ejecución temporal, garantizando que la totalidad de la implementación se encuentre debidamente instalada, ensamblada y plenamente operativa a más tardar el 30 de octubre de 2026.
5. Suministrar y radicar ante la supervisión del contrato la factura comercial debidamente expedida, acompañada de un registro y evidencia fotográfica que demuestre de forma clara y fehaciente la adquisición e instalación de las máquinas.
6. Acreditar que los bienes suministrados cumplen con las especificaciones técnicas obligatorias, tales como sistemas de resistencia por aire ajustables, tracción mecánica reforzada, funcionamiento autopropulsado y monitoreo electrónico mediante pantallas LED multifuncionales, según corresponda a la tipología de cada equipo.
7. Expedir y entregar formalmente a favor de la entidad territorial los certificados de garantía por defectos de fabricación, otorgando coberturas mínimas e incondicionales de tres (3) años para la estructura de los equipos, un (1) año para partes móviles y tres (3) meses para componentes digitales y electrónicos.
8. Garantizar que la materialidad y resistencia de los equipos suministrados sean idóneas para soportar el uso masivo y permanente en un entorno público, dado que la destinación de esta implementación será de uso gratuito para la comunidad y no para actividades con fines lucrativos.
9. Acatar las instrucciones técnicas, operativas y de calidad impartidas por el supervisor designado por la entidad, subsanando a su exclusivo costo cualquier inconsistencia, falla o defecto que se presente durante la entrega, ensamble o instalación de los bienes.
10. Acreditar el pago oportuno e integral de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales, como requisito indispensable para la liquidación y pago del contrato.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

a. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
b. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
c. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
d. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS ($23.809.521). M/L INCLUIDO IVA Y DEMÁS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.

QUINTA. FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor adjudicado, el cual se efectuará una vez finalizada la ejecución total del objeto contractual, correspondiente a la entrega material, ensamble, instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad del equipamiento cardiovascular en el Centro de Promoción de la Salud (C.P.S.).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

La forma de pago del contrato se realizará cinco (05) días hábiles posteriores a la entrega del informe, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y con la acreditación de pagos de la seguridad social y aportes parafiscales. Además, se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envío de la factura y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Los pagos serán cancelados por el municipio de Granada en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES El contratista autoriza al Municipio de Granada para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. NOTA 1. Los valores de la propuesta incluyen IVA y las estampillas especificadas en la Nota 6. NOTA 2. Al formular la propuesta el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. NOTA 3. El Municipio de Granada sólo pagará los precios del contrato teniendo en cuenta el valor entregado en las calidades, cantidades, inocuidad y pertinencia del presente proceso. Por tanto, no reconocerá suma alguna por otros conceptos. NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. NOTA 5. El Municipio de Granada, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio. NOTA 6. La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

Las tasas Municipales correspondientes son:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4%
Estampilla justicia familiar	2%
ReteICA	0,88%
TOTAL, DE ESTAMPILLAS + RETEICA	8,88%

PARAGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio de Granada del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO CUARTO: El Municipio de Granada, solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, avalado por la supervisión, en los plazos y condiciones convenidas.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: 35 DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DE INICIO DE EJECUCIÓNEN SECOP II. Previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a la disponibilidad presupuestal N° 00 000269 del 14 de abril de 2026.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Secretaría de bienestar social, Sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Municipio en virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato.

Decreto 1082 de 2015: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.5.*** **No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato un único pago, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato, y dos meses posteriores para la liquidación unilateral, de no realizarse liquidación en los plazos anteriormente descritos se procederá con liquidación unilateral dentro de los

términos señalados en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Las partes acuerdan que expresamente en el evento de no efectuarse una liquidación bilateral, solo el MUNICIPIO podrá proceder con la liquidación unilateral del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. IMPOSICIÓN DE MULTAS: Las siguientes situaciones serán objeto de imposición de multas por parte de la Entidad Estatal: Incumplimiento parcial: Cuando el contratista no cumpla con alguno de los entregables, actividades o especificaciones técnicas pactadas en el presente contrato, en la forma, calidad o en los tiempos estipulados. Incumplimiento total: Cuando el contratista omita totalmente el cumplimiento de una o más obligaciones esenciales establecidas en el contrato, afectando el desarrollo adecuado del proyecto o la consecución de sus objetivos. Retrasos injustificados: Cuando el contratista, sin causa justificada, incurra en retrasos en la ejecución de las actividades programadas, que afecten el cronograma general del proyecto y la entrega final en los tiempos acordados. La imposición de multas no exime al contratista de la obligación de cumplir con las obligaciones contractuales, ni limita el derecho de la Entidad Estatal a hacer efectivas las garantías o a dar por terminado el contrato en caso de incumplimientos graves o reiterados. Las multas impuestas en virtud de la presente cláusula son de carácter ejecutorio y no requieren del consentimiento del contratista para ser aplicadas. La Entidad Estatal podrá hacerlas efectivas mediante el descuento en los pagos pendientes o a través de la ejecución de la garantía de cumplimiento, de acuerdo con la normatividad vigente en contratación pública. Esta cláusula permite que la Entidad Estatal ejerza control sobre el cumplimiento del contrato, incentivando al contratista a cumplir de manera eficiente y oportuna, bajo la premisa de que cualquier incumplimiento parcial o total será sancionado de acuerdo con los términos aquí establecidos. Parágrafo 01: Valor: La multa será equivalente al 0.1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento hasta el límite del 10% del valor total del contrato. Este porcentaje podrá ajustarse en función de la magnitud del incumplimiento y los efectos ocasionados. Tope máximo: En ningún caso, el monto acumulado de las multas podrá exceder el 10% del valor total del contrato. Alcanzado este límite, la Entidad Estatal podrá optar por la terminación unilateral del contrato, conforme a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. Parágrafo 02: Para la imposición de multas la entidad dará cumplimiento al procedimiento indicado en ARTICULO 86 LEY 1474 DE 2011.

DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL, Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los

perjuicios ocasionados al MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DÉCIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Granada y el domicilio contractual es el Municipio de Granada Ant.

DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente.

DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Granada Antioquia

DANIEL ANDRES HOYOS YEPES
Alcalde Municipal

Elaboró: Mónica Andrea Murillo Durango Profesional de Apoyo en Contratación	**Revisó:** Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	**Reviso:** Jonathan Guillermo Echavarria Rios Secretario General y de Gobierno
Firma:	Firma:	